

**PROCEDIMIENTO RC N° 6 / 2010**  
**LÍNEA LOGÍSTICA STACKING**

**Actualización 2018**

**Tabla de contenido**

Artículo 1. Objetivo .....	3
Artículo 2. Alcance .....	3
Artículo 3. Definiciones.....	3
Artículo 4. Declaración de la Operación de Stacking.....	3
Artículo 5. Actividades previas de responsabilidad del Exportador o AR Exportador.....	3
Artículo 6. Ingreso a ZEAL .....	4
Artículo 7. Gestión del Atributo de Seguridad (S).....	4
Artículo 8. Gestión del Atributo de Fiscalización (F).....	4
Artículo 9. Obtención de Semáforo Verde.....	5
Artículo 10. Solicitud del Terminal .....	5
Artículo 11. Operación eficiente del AR Exportador .....	6
Artículo11.1. Definiciones.....	6
Artículo N° 11.2: Estado de la Unidad de carga.....	6
Artículo N° 11.3: Cálculo de S-H para el AR Exportador.....	6
Artículo N° 11.4: Cálculo de S-H para el AR Nave .....	7

**Artículo 1. Objetivo**

El siguiente procedimiento tiene por objetivo regular el desarrollo eficiente del proceso de control, fiscalización y coordinación de camiones clasificados bajo la Línea Logística Stacking.

**Artículo 2. Alcance**

Este procedimiento aplica a todo camión que se encuentre clasificado bajo la Línea Logística Stacking.

**Artículo 3. Definiciones****Artículo 4. Declaración de la Operación de Stacking**

Los terminales Portuarios, de acuerdo a su programación de faenas, serán responsables de registrar la información asociada a la Operación de Stacking en SILOGPORT.

**Artículo 5. Actividades previas de responsabilidad del Exportador o AR Exportador**

Para el ingreso de un camión clasificado bajo la Línea Logística de Stacking, será responsabilidad del AR Exportador registrar los documentos asociados a la carga, según se indica a continuación:

- Camiones que transportan Contenedores Dry deberán contar con el cruce DUS/GD registrado en el Sistema del Servicio Nacional de Aduana previo al arribo del camión a ZEAL.
- Camiones que transportan Contenedores Reefer que transporten carga hortofrutícola fresca, deberán contar con el cruce DUS/GD registrado en el Sistema del Servicio Nacional de Aduana y la PD registrada en el Sistema del Servicio Agrícola Ganadero previo al arribo del camión a ZEAL.
- Camiones que transportan Contenedores Dry que transporten carga hortofrutícola seca, deberán contar con el cruce DUS/GD registrada en el Sistema del Servicio Nacional de Aduana y la PD registrada en el Sistema del Servicio Agrícola Ganadero previo al arribo del camión a ZEAL.
- Camiones que transportan Contenedores amparados bajo la destinación de tránsito aduanero, deberán contar con el registro del documento MIC/DTA SILOGPORT previo al arribo del camión a ZEAL.
- Declaración de Tránsito, Transbordo y Redestinaciones registrados en SILOGPORT Operaciones.

En base al registro de documentos indicada en el párrafo anterior, SILOGPORT creará una Unidad de Carga que deberá relacionarse de forma automática con la Operación de Stacking declarada por el Terminal.

No podrán ingresar a ZEAL aquellos camiones y cargas que no cumplan con los requisitos anteriores

o aquellos camiones y cargas que presenten documentos distintos a los registrados en SILOGPORT.

#### **Artículo 6. Ingreso a ZEAL**

El concesionario de ZEAL realizará el control de seguridad del conductor y camión en base a lo indicado en el procedimiento RC N° 5 / 2018.

Será responsabilidad del conductor presentar en el Acceso ZEAL toda la documentación asociada a la carga objeto que el concesionario del recinto pueda validar que esta se encuentre debidamente coordinada en SILOGPORT.

El concesionario del recinto validará que existe una Unidad de Carga coordinada en SILOGPORT relacionada al camión y que esta se encuentre asociada a una operación declarada por el Terminal Portuario, lo anterior permitirá que SILOGPORT asigne de forma automática el Atributo de Operación (O) y Atributo Documental (D).

No podrán ingresar a ZEAL aquellos camiones y cargas que no cumplan con los requisitos anteriores o aquellos camiones y cargas que presenten documentos distintos a los registrados en SILOGPORT.

No podrán ingresar a ZEAL aquellos camiones y cargas rechazadas por el Servicio Nacional de Aduana en el Proceso de Interconexión que opera en el Acceso ZEAL.

#### **Artículo 7. Gestión del Atributo de Seguridad (S)**

El Atributo de Seguridad (S) será asignado de forma automática por SILOGPORT en caso que el camión cuente con enrolamiento vigente según lo establece el procedimiento RC N° 5 / 2010.

En caso que el camión no obtenga el Atributo de Seguridad (s) de forma automática, el conductor deberá tramitar su obtención en la Oficina de Enrolamiento de EPV ubicada en ZEAL.

#### **Artículo 8. Gestión del Atributo de Seguridad (S)**

Por razones de seguridad todo conductor y camión que requiera operar a través de Puerto Valparaíso deberá estar enrolado en los registros de EPV y contar permiso personal o vehicular vigente que habilitará al conductor y/o camión a obtener el Atributo de Seguridad (S) en SILOGPORT.

En caso que el conductor y/o camión no se encuentren enrolados para operar en Puerto Valparaíso o la vigencia de sus permisos (personal o vehicular) haya caducado, el conductor deberá dirigirse a la oficina de enrolamiento ubicada al interior de ZEAL.

#### **Artículo 9. Gestión del Atributo de Fiscalización (F)**

La obtención del atributo fiscalización (F) en SILOGPORT dependerá de la documentación asociada a la carga de acuerdo a lo siguiente:

- Camiones que transportan Contenedores amparados por documentos DUS y GD: SILOGPORT consultará al Sistema de Aduana la Condición de Fiscalización en el momento de procesar el ingreso del camión y su carga a ZEAL. El resultado de la consulta podrá ser liberada, aforo

documental o aforo físico. Los camiones y cargas que obtengan una liberación de Aduana obtendrán el Atributo de Fiscalización (F).

Para aquellos camiones que no obtengan una liberación por parte de Aduana será responsabilidad del AR Exportador y de este organismo fiscalizador la inspección de la carga y su liberación.

- Camiones que transportan Contenedores amparados por documentos DUS, GD y PD: SILOGPORT consultará al Sistema de Aduana y SAG la Condición de Fiscalización en el momento de procesar el ingreso del camión y su carga a ZEAL. El resultado para el caso de Aduana podrá liberada, inspección scanner, aforo documental o aforo físico y para el caso del SAG liberada, inspección física y documental. Los camiones y cargas que obtengan una liberación de Aduana y SAG obtendrán el Atributo de Fiscalización (F).

Para aquellos camiones que no obtengan una liberación por parte del SAG será responsabilidad del AR Exportador y de este organismo la inspección de la carga y su liberación.

Para aquellos camiones que no obtengan una liberación por parte de Aduana será responsabilidad del AR Exportador y de este organismo fiscalizador la inspección de la carga y su liberación.

- Camiones que transportan Contenedores amparados por documentos MIC/DTA, Tránsito, Transbordo y Redestinaciones: Una vez que el camión se encuentre dentro de ZEAL el AR Exportador o Agente Responsable de la Carga será el responsable de gestionar la inspección con Aduana y autorización de avance en el proceso por parte del concesionario de ZEAL. Los camiones y cargas que obtengan una liberación de Aduana obtendrán el Atributo de Fiscalización (F).

#### **Artículo 10. Obtención de Semáforo Verde**

El AR Exportador deberá proporcionar al Terminal Portuario la información requerida en los Manuales de Servicios de los respectivos Terminales, previo al ingreso del camión y carga a ZEAL o durante su estadía en el recinto. El Terminal Portuario deberá asignar un semáforo verde cuando el AR Exportador haya registrado o presentado toda la información requerida o semáforo rojo en caso contrario.

#### **Artículo 11. Solicitud del Terminal**

Los terminales podrán solicitar la bajada desde ZEAL, de aquellos vehículos cuyos Atributos de Seguridad, Operación, Documentación, Fiscalización y Semáforo Verde se encuentren tramitados.

El Concesionario de ZEAL visará dicha solicitud previa revisión de las condiciones de la ruta y notificará al conductor.

Aquellos vehículos que se dirijan a la salida de ZEAL sin tener todos los atributos mencionados anteriormente, deberán devolverse a la zona de la ZEAL donde se encontraban previamente, salvo que cuenten con una autorización para abandonar el recinto.

## **Artículo 12. Operación eficiente del AR Exportador**

### **Artículo 12.1. Definiciones**

Para los efectos del presente procedimiento, los siguientes términos tendrán las significaciones que a continuación se indican:

Fecha y Hora Inicio Stacking: es la fecha y hora de inicio de la operación de stacking declarada por el terminal.

Fecha y Hora Término Stacking: es la fecha y hora de término de la operación de stacking declarada por el terminal.

Fecha y Hora Ingreso: es la fecha y hora efectiva de ingreso a la ZEAL de la unidad de carga.

Fecha y Hora Cumplimiento de Atributos: es la fecha y hora en que la unidad de carga cumple efectivamente los atributos S, O, D, F y V.

Fecha y Hora Solicitud: es la fecha y hora en que el terminal solicita la unidad de carga.

Fecha y Hora Asignación Aforo Físico: es la fecha y hora en que se recibe la respuesta de aduana indicando aforo físico.

### **Artículo N° 12.2: Estado de la Unidad de carga**

Una unidad de carga tendrá como estado “Adelantado” si la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL es anterior a la Fecha y Hora Inicio Stacking.

Una unidad de carga tendrá como estado “Eficiente” si la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL es posterior a la Fecha y Hora Inicio Stacking y posterior a la Fecha y Hora Término Stacking.

Una unidad de carga tendrá como estado “Atrasado” si la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL es posterior a la Fecha y Hora Término Stacking.

### **Artículo N° 12.3: Cálculo de S-H para el AR Exportador**

a) Los *S-H Utilizados* dependerán si la carga tuvo algún tipo de inspección física en andenes y se calculará de la siguiente forma:

1. Carga con Inspección física en andenes: los *S-H Utilizados* será igual a la diferencia entre la *Fecha y Hora Asignación Aforo Físico* y la *Fecha y Hora Ingreso a ZEAL*
2. Carga sin inspección física en andenes: los *S-H Utilizados* se contabilizarán

desde la *Fecha y Hora Ingreso a ZEAL* y la *Fecha y Hora Cumplimiento de Atributos*.

- b) Los *S-H Asignados* para el AR Exportador dependerán del estado de la unidad de carga y se calcularán de la siguiente forma:
1. Para las unidades de cargas “Adelantadas” o “Atrasadas” los *S-H Asignados* serán igual a 0.
  2. Para las unidades de cargas “Eficientes” se utilizará la siguiente tabla para los *S-H Asignados*.

DOCUMENTOS DE LA CARGA	S-H ASIGNADOS (Horas)
DUS y GD	1,5
PD	2,5
DUS, GD y PD	2,5
DUS, GD y CZ	2,5
MIC/DTA, Tránsitos, Transbordos y Redestinaciones.	2,5

- c) Los *S-H Contabilizados* corresponden a la diferencia entre los *S-H Utilizados* y los *S-H Asignados*.
- d) Los *S-H Neteables* se calculan de la siguiente forma:
1. Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a los *S-H Contabilizados*
  2. Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a 2 S-H.
- e) Los *S-H Exceso Límite Neteable* se calcula de la siguiente forma:
1. Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a 0
  2. Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a la diferencia entre los *S-H Contabilizados* menos 2 S-H.

**Artículo N° 12.4: Cálculo de S-H para el AR Nave**

- a) Los *S-H Utilizados* para el AR Nave es la diferencia entre la *Fecha y Hora Solicitud* y la *Fecha y Hora Cumplimiento Atributos*.
- b) Los *S-H Asignados* para el AR Nave son de 1,5 S-H.

- c) Los *S-H Contabilizados* son la diferencia entre los *S-H Utilizados* y los *S-H Asignados*.
- d) Los *S-H Neteables* se calculan de la siguiente forma:
1. Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a los *S-H Contabilizados*
  2. Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a 2 S-H.
- e) Los *S-H Exceso Límite Neteable* se calcula de la siguiente forma:
1. Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a 0
  2. Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a la diferencia entre los *S-H Contabilizados* menos 2S-H